



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Dado en Comodato N° 2020-00572-00.

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en virtud de la exhortación proferida mediante auto adiado a 6 de marzo hogaño, allegó el certificado de defunción de la incoante, corroborándose así, de manera idónea, lo concerniente a su fallecimiento.

En ese sentido, **se requiere al gestor adjetivo de dicha partícipe de la litis**, en aras de que individualice al cónyuge, al albacea con tenencia de bienes, a los herederos de la nombrada causante o al correspondiente curador, adosando los soportes que acrediten la respectiva calidad, con visos de autenticidad. Ello, en aras de proferir las determinaciones que en derecho corresponden, en torno a la situación reportada y frente a las personas que sucederán procesalmente a la interesada.

Igualmente, los señalados ciudadanos determinarán si ratifican que el respectivo litigante continúe actuando en su representación dentro del juicio en marcha.

Para tal fin, se concede el término de **5 días**, contados a partir de la publicación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40243d4857f19d45f4fc29c28a227b8e630d64cf09848a40eb1022570aa66a7**

Documento generado en 05/06/2023 11:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>